
Procedimiento de control para la exportación de productos con cobre

Versión: 15/07/2014

Caso especial: Procedimiento para la declaración de los certificados emitidos por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la exportación de productos con cobre

En el control de los certificados emitidos por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la exportación de productos con cobre, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital - Exportación vigente, a las que se les agregarán las siguientes:

1) Las exportaciones de mercaderías que se encuentren al amparo del presente procedimiento deberán consignar, al momento de la numeración del DUA, la MNNT correspondiente.

2) En forma previa a la numeración del DUA, el Exportador o Declarante deberá obtener la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores del cobre, emitido por la DNI. Emitida la constancia, la DNI transmitirá electrónicamente al sistema LUCIA, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE), un certificado de constancia de registro denominado "CCOB". Este certificado contendrá la siguiente información:

- a. Nro. de Registro DNI
- b. RUT Exportador
- c. Fecha de vigencia

3) En forma previa a la numeración del DUA, el Declarante deberá consignar en el ítem del DUA, el código del certificado electrónico . Un certificado electrónico podrá ser afectado en más de un DUA.

4) El sistema LUCIA, en forma previa a la numeración del DUA, procederá al control de coherencia entre declaración y certificado, validando entre otros:

- a. El exportador del DUA deberá coincidir con el del certificado.
- b. El certificado se encuentre vigente.

5) Una vez que el Declarante envíe el tercer mensaje, la DNA comunicará a DNI a través de la VUCE, la información correspondiente a los DUA en los cuales se utilice el certificado denominado "CCOB" .

6) En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de documento en soporte papel, por tratarse de certificados originalmente electrónicos.

7) El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el sistema LUCIA:

- a. Creará el Certificado del Organismo, de tipo automático, con el código

"CCOB". Este tipo de certificado será generado por la DNI en forma electrónica y enviado al sistema LUCIA en forma automática, a través de la VUCE.

b. Creará la MNNT con el código "6003" con el requisito de presentación del certificado "CCOB" al momento de la numeración del DUA.

c. Establecerá la nómina de las posiciones arancelarias alcanzadas por el presente procedimiento, la registrará y mantendrá actualizada en la MNNT correspondiente.

Normativa Relacionada

Decreto 185/2014